CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales

TO TROUTE STREET	DOD	ATAMITOTETT	CICI
RESUMEN	POK .	ARTICUI	رتاء

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales	2.671.675,40
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	1.324.000
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras pro- vinciales	75.000
- 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	2.370.000
- 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales	
Total	7.039.862,44

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Obras Públicas

Número del concepto			Pesetas
	Personal técnico:	7	
234	Un Ingeniero Director Un Ingeniero primero Dos Ayudantes, a 10.000 pesetas Un Sobrestante Un ídem pagador Un Delineante Un Ayudante 3.°, con 7.200 pesetas y 3.000 de gratificación Quinquenios a Ayudantes, Sobrestantes y Delineante	17.500 16.000 20.000 9.000 9.000 8.400 10.200 8.350	98.450
	(En los haberes del Ingeniero Directione 1.º y Delineante, están incluídos la mentos de 2.500, 3.000 y 400 pesetas, inmente, de los sueldos que les correspondimilación al personal de igual clase al Se Estado).	os comple- respectiva- e, por asi-	90.400
	Indemnizaciones y dietas		
235	Indemnizaciones por salidas al personal f	acultativo.	6.000

Número del concepto			Pesetas
	Personal afecto a la conservación		
	Un Encargado primero de obras Tres Encargados de obras, a 8.000 pesetas (dos de estas plazas a amor-	9.000	
236	Treinta y cuatro Capataces encargados de la conservación de las carreteras y	24.000	
	caminos provinciales, con el haber anual de 4.500 pesetas	153.000	
	con el haber anual de 3.300 pesetas. Quinquenios para Capataces y Peones	495.000	
	camineros	73.500	75.4.500
	Un Maquinista, encargado de taller	8.030	754.500
237	Once Maquinistas, a 6.935 pesetas anuales cada uno	76.285	
201	anuales cada uno	31.025	
238	Quinquenios reconocidos a maquinis- tas y conductores	8.430,40	
200	Para retribuciones a obreros especia- lizados, con carácter eventual	28.105	151.875,40
	Gastos diversos		101.070,40
239	Para material de la Sección, instrumen-		
	tal, mobiliario, gastos de oficina y menores	20.000	
240	Para uniformes para los Capataces y Peones camineros	25.000	
			45.000
	Edificios Provinciales		
	Personal técnico:		
	Un Arquitecto Jefe	15.000	
	Un Arquitecto primero	12.000	
	Un Aparejador ayudante	10.000	
	Dos ídem, a 9.500 pesetas	19.000	
	Un fdem, a 9.000 pesetas	9.000	
241	Un Delineante primero	9.000	
	Un idem segundo	8.000	
	Un idem tercero	7.500 7.500	
1	Quinquenios reconocidos al personal	7.000	
	de esta Sección.	25.850	105 050
			135.850

Número del concepto		Pesetas
242	Para jornales del personal afecto a la conservación, según nueva reglamentación del Ministerio de Trabajo, incluyendo crédito para diferencias de jornal y beneficios reconocidos correspondientes a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1946	1.450.000
243 244	Para instrumental y gastos de oficina. 20.000 Para indemnizaciones del personal facultativo. 10.000	30.000
	Total	2.671.675,40
	ARTICULO SEGUNDO	
245	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES Para intereses y amortización de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local, para construcción de caminos	574.187,04
	ARTICULO TERCERO	
246	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera (parte subvencionada por el Estado)	224.000
	Total	
	ARTICULO CUARTO	
248 249 250 251 252	Construcción de otros caminos y carreteras Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo. Para expropiaciones. Para agotamientos. Para campos de acceso, pequeñas obras de urbanización y análogas. Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras por proyectos, que carezcan de consignación en Presupuesto Total	5.000 10.000 5.000 15.000 40.000
	Total	75.000

Número del concepto

Pesetas

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

253	Para acopios de piedra machacada y reparaciones		
	en general	650.000	
254	Para riegos asfálticos y firmes especiales	1.000.000	
255	Para jornales en obras por administración y gastos		
	accesorios	325.000	
256	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcé- tera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gas-		
	to a los contratistas	70.000	
257	Para reparación de obras de fábrica, construcción		
0=0	de alambradas, malecones, etcétera	100.000	
258	Para construcción y reparación de casillas de peones		
	y hangares para máquinas	100.000	
259	Para adquisición y recomposición de herramientas		
	de peones y cuadrillas auxiliares	25.000	
260	Para adquisición de tanques, cubas de riegos, maqui-		
	naria y accesorios	80.000	
261	Para indicadores de carreteras y gaviones metálicos		
201	rara mulcadores de carreteras y gaviones metancos	20.000	
	Total	2.370.000	
		2.0.0.00	

ARTÍCULO DÉCIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

262	Para obras generales de conservación o reforma	
	de la Casa-Palacio, cuando no corresponda ejecu-	
	tar éstas al propietario de la finca	25.000

CAPITULO XIII.—Montes y pesca

	RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 2.	°-Fomento de la riqueza forestal	885,100
	Total	885.100
Número del concepto		Pesetas
	ARTICULO SEGUNDO	
	FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL	
263	Un Ingeniero de Montes	38,600
264	Dietas y gastos de movimiento que devengue el per- sonal técnico	18.000
265	Tres Sobreguardas, con haber de pesetas 4.500, y diecinueve Guardas, con 3.500 pesetas. 80.000 Quinquenios reconocidos a éstos. 9.000	90,000
266 267	Vestuario, armamento y caballerías	89.000 15.000
268	Para premios reglamentarios o de carácter extraor- dinario al personal de guardería	5.500
269	Para indemnizaciones al personal de guardería por desplazamiento o conceptos análogos	14.000
270	Para indemnizaciones concertadas con los Ayunta- mientos por limitación de aprovechamientos de	14.000
271	montes	78.000 375.000
272 273	Para obras y construcciones en los viveros y montes. Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Fo-	40.000
274	Para gastos de desplazamiento o locomoción de los alumnos de la Escuela Especial de Montes, por asistencia a prácticas en trabajos del Servicio Fo-	200.000
	restal de la Corporación	2.000
	Total	885.100

CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería

	RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 1	.ºAtenciones generales	590.720
	Total	590.720
Número del concepto	ARTICULO PRIMERO	Pesetas
	ATENCIONES GENERALES	
	Servicio Agropecuario:	
275	Remuneración al Jefe del Servicio	60.700
276	Para retribuciones eventuales del personal del Ser-	60.720
277 278	Gastos de dietas y locomoción	25.000 20.000
279	terial de oficina y gastos menores	15.000
280	vengos reglamentarios y otros análogos Para alquileres de oficinas, terrenos, etcétera	300.000
281	Para obras y construcciones en los viveros, materiales y jornales para éstos	100.000
282 283	Para atenciones del Laboratorio Agrícola y Sanidad pecuaria	30.000 10.000
	Total	590.720

CAPITULO XV.—Crédito provincial

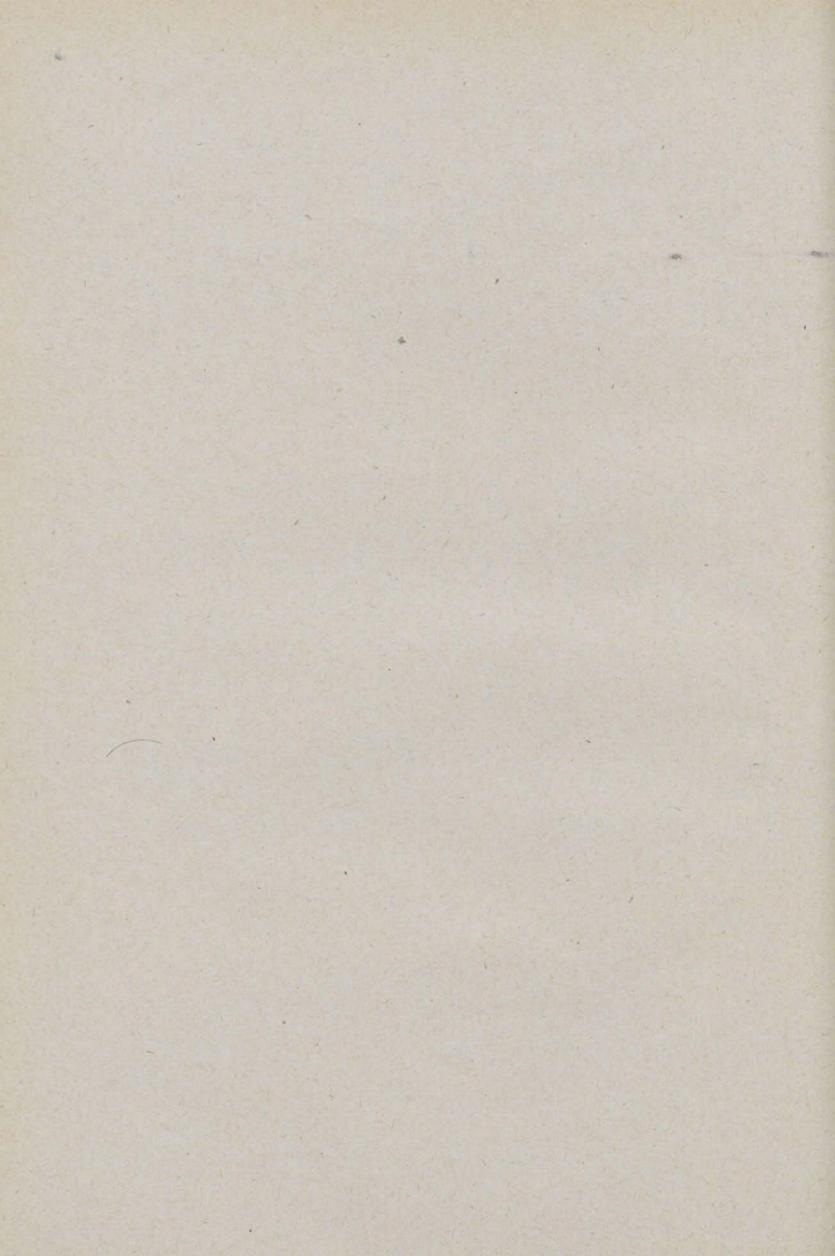
RESUMEN	POR	ARTICI	TLOS
TETTOOTHTTITA	TOTA	THILL	LIUD

	RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Unico.	- Operaciones de crédito provincial	4.030.261,38
	Total	4.030.261,38
Número del concepto		Pesetas
	ARTICULO UNICO	
	OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL	
284	Para pago de la anualidad general por amortización e intereses del préstamo del Banco de Credito Lo- cal, para liquidación de deudas, comprendidas en el plan a que se refiere el Presupuesto extraordi- nario aprobado por la Comisión Gestora en 14 de octubre de 1943, por un total de 25 millones de	1 000 015 04
283	Para pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo que dota el Presupuesto extraordinario de liquidación de 1942, según Ley de 29 de julio de 1943 y acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de noviembre de 1943, por valor de pese-	1.229.215,94
286	tas 5.675.000	279.032,02
287	Para pago de intereses al Banco de Crédito Local por una parte del préstamo de 17 millones, concerta- do con dicho Banco, para mejoras en la provin- cia, según acuerdo de la Comisión Gestora de 30	176.711,42
288	de diciembre de 1944	650.000
289	ción de 10 de enero de 1945	745 -09
	Total	4.030.261,38

CAPITULO XVIII.—Imprevistos

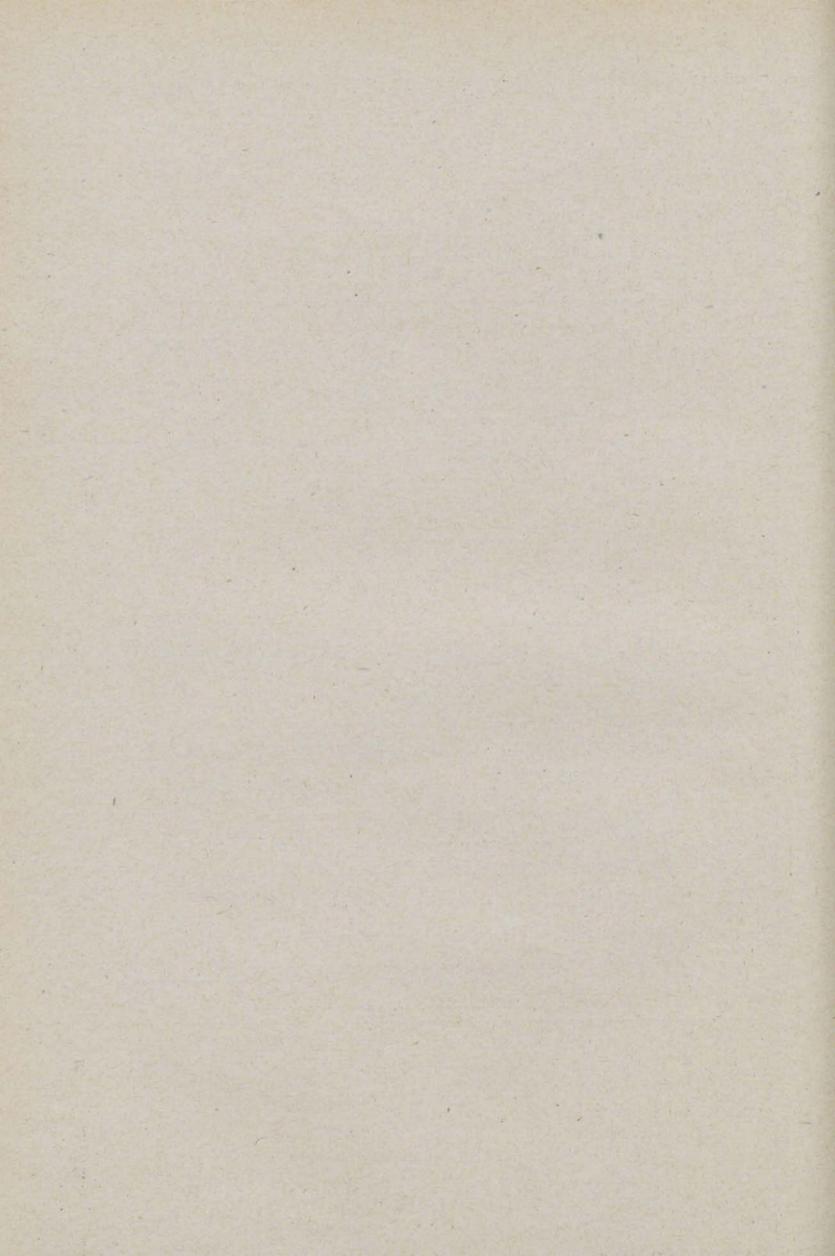
RESUMEN POI	R ARTICULOS Pesetas
Art. único.—Para los Servicios no Presupuesto	comprendidos en el 400.536,28
Total	400.536,28
Número del concepto ARTICULO	D UNICO Pesetas
SERVICIOS NO COMPRENDII	OOS EN EL PRESUPUESTO
290 Para los gastos que ocasioner didos en este Presupuesto facer de fondos provinciale	y que se acuerde satis-

INGRESOS



RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULOS		PESETAS
I	Rentas	2.310.480,23
II	Bienes provinciales	,
III	Subvenciones y donativos	812.187,04
IV	Legados y mandas	,
V	Eventuales y extraordinarios e indemniza-	
	ciones	561.000
VI	Contribuciones especiales	,
VII	Derechos y tasas	1.322.000
VШ	Arbitrios provinciales	115.000
IX	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	39.570.000
X	Cesiones de recursos municipales	20.000
XI	Recargos provinciales	175,000
XII	Traspaso de obras y Servicios públicos	3.200.000
XIII	Crédito provincial	,
XIV	Recursos especiales	745.302
XV	Multas	,
XVI	Mancomunidades interprovinciales	,
XVII	Reintegros	2.826.000
XVIII	Fianzas y depósitos	>
XIX	Resultas	,
	Total	51.656.969,27



INGRESOS

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 1.°—Propiedades	175:015
Total	2.310.480,23
Número del concepto A D.T.I.C.I.I. O. D.D.I.M.E.D.O.	Pesetas
ARTICULO PRIMERO	
PROPIEDADES	
Del Hospital Provincial	
1 Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora	
Escritura notarial de 19 de julio de 1944)	1.005.700
Del Hospicio y Colegio de Desamparados	
7 Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno	

Número del concepto	Pesetas
De la Inclusa y Colegio de la Paz	
8 Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo	200
De la Casa de Maternidad	
9 Por renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI	13.000
Del Colegio de las Mercedes	
10 Por renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita)	8,000
Total	1.028.900
ARTICULO TERCERO INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁ: VALORES 11 Por intereses de ocho inscripciones intransferibles del 4 por 100, que no corresponden a Establecimiento determinado, cuyo valor nominal es de 145.300 pesetas	27.149,60
Hospital Provincial	
Por el dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez	
llanal	

Número del concepto			Pesetas
	Por intereses de 37 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 1.979.900 pesetas	65.116,80	
18	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada		
	para la construcción del Hospital de San Juan de Dios	181.117,24	261.471,84
	Hospital de San Juan de Dios		
19	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, proce-		
00	dentes del legado de D. Juan Fernán- dez Martínez	85	
20	Por intereses de diez inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 270.100 pesetas	8.643,20	
21	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable que posee el Estableci- miento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para		
	la construcción del Hospital de San Juan de Dios	6.012,20	14.740,40
	Colegio de SanFernando (antes Hospicio)		
22	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedente del legado de D. Juan Fernán-		
23	dez Martínez Por intereses de una inscripción, número 314.600, de renta francesa al 3 por	85	
24	100, procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde	,	
	ribles del 4 por 100, cuyo valor no- minal es de 276.800 pesetas	8.857,60	
25	Por ídem de títulos de la Deuda amorti- zable del Estado que sirven de garan- tía a la operación de crédito autori- zada para la construcción del Hospital		
26	de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio Por ídem de íd. propiedad del Colegio	14.889,13	
20	de los Desamparados	9.916,95	33.748,68

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes 27 Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez	Número del concept			Pesetas
ciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez				
transferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas		ciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez	85	
29 Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez		transferibles del 4 por 100, cuyo valor	406,40	491,40
España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez		Inclusa y Colegio de la Paz		
Fernández Martínez	29.	España y quinta parte de ocho accio-		
nal es de 484.000 pesetas	30	Fernández Martínez Intereses de 25 inscripciones intransfe-	2.250	
setas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa	31	nal es de 484.000 pesetas	15.488	
amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios	32	setas nominales, adquirida con el pro- ducto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa	6.368	
33 Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del		amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del	108.180,56	132.286,56
amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del		Casa Provincial de Maternidad		
	33	amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito		
34 Por ídem de la inscripción intransferible número 6.373, cuyo valor nominal	34	Hospital de San Juan de Dios Por ídem de la inscripción intransferi-	5.004,92	
es de 3.800 pesetas, al 4 por 100 121,60 5.126,52			121,60	5.126,52
Total		Total		475.015

Número del concepto

Pesetas

ARTICULO CUARTO

«BOLETÍN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

35	Producto del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia Por producto de confección del <i>Boletín Oficial</i> en la	550.000
	Imprenta Provincial	55.000
37	Por ídem de trabajos del mismo taller para la Diputación y Establecimientos	190.000
	Total	795.000

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

Hospital Provincial

38	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román	2.790	
39	Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fin-		
40	cas v créditos	1.595,23	
40	Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada	235	
41	Por producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el		
10	Hospital de San Juan de Dios	7,50	
42	Por ídem íd. del presbítero D. Pedro Velasco	150	
43	Por lo calculado en las rentas de la fun-		
	dación benéfica fundada por D. Ra- fael Cornejo Rivadeneyra	600	
44	Por ídem de D. Mateo de la Vía	137,50	
45	Por la parte que corresponde a este		
	Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de		
	Villagarcía», en Cáceres	375	
46	Por ídem de la manda fundada por don	100	
47	Juan de la Vega Paredes	190	
	tablecimiento en las rentas de las Me-		
	morias fundadas por el señor Marqués de Ruchena	500	
	de Ruchena	500	6.580,23

Númer del concept			Pesetas
	Hospital de San Juan de Dios		
48	Por producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche. Por ídem de la íd. fundada por D. José	125	
	Antonio San Román	750	
50	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada	235	
51	Por ídem de la íd. por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Pro-	7.50	
52	vincial	7,50	
53	benéfica de don Rafael Cornejo Riva- deneyra	650	
	varro y doña Catalina Varela	137,50	1.905
	Colegio de los Desamparados		
54	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román	1.220	
55	Por ídem íd. íd. de D. Juan de España y Moncada	250	1.470
	Inclusa y Colegio de la Paz		
56	Por producto de la Memoria fundada		
57	por D. José Antonio San Román Por ídem de la íd. de D. Juan de Espa-	610	
	ña y Moncada Por ídem de la íd. del presbítero don	250	
58	Pedro Velasco	150	
59	Por lo calculado en la renta de la funda- ción benéfica de D. Rafael Cornejo		
	Rivadeneyra	600	1.610
	Total		11.565,23

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 1.º—Del Estado	812.187,04
Total	812.187,04
Número del concepto ARTICULO PRIMERO	Pesetas
DEL ESTADO	
60 Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de las acogidas del Colegio de las Mercedes 61 Idem íd. de la Inclusa y Colegio de la Paz 62 Subvención del Estado para atender el pago de amortización e intereses de la operación de crédito concertada entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local	10.000 5.000 574.187,04 223.000
Total	812.187,04
ARTICULO TERCERO DONATIVOS 65 Donativos a favor de los Establecimientos	

CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

	RESUMEN POR ARTICULO	S	Pesetas
Art.	1.º—Eventuales		23c,000 325,000
	Total		561.000
Número del concept	0		Pesetas
	ARTICULO PRIMERO)	
	EVENTUALES		
66	Ingresos eventuales no aplicables a otros conceptos del Presupuesto	200.000	- 200.000
	Hospital Provincial		
67 68	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	13.000	
69	giosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial	11.000 2.000	26.000
	Hospital de San Juan de Dios		
70 71	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500 1.500	3.000
	Colegio de Nuestra Señora de las Mer- cedes		
72 73	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	500 500	
			1.000
	Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Pas		
74 75	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables Por otros ingresos eventuales	2.000	1.000
			4.000

Número del concepto	Pesetas
76 Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	2.000
Total	236.000
ARTICULO TERCERO INDEMNIZACIONES Por el producto de estancias de dementes y hospitalizados de otras provincias, y de dementes de la provincia de Madrid	125.000
Total	325,000

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 1.º—Por prestación de servicios	822.000 500.000
Total	1.322.000
Número	
del concepto	Pesetas
ARTICULO PRIMERO	
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
80 Por producto de Timbre provincial 80.000 81 Por producto de impresos timbrados. 500 82 Por derechos de custodia sobre depósitos y fianzas definitivas, según la co-	
rrespondiente Ordenanza 1.500	82.000
83 Por prestación de servicios en el Depósito de Far-	
macia	3.000
según la correspondiente Ordenanza. 350.000 85 Por estancias de hospitalizados con carácter judicial, a cargo del Estado (Hospital Provincial), según la íd. íd 35.000	205 000
86 Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital	385.000
de San Juan de Dios), según ídem íd	285,000
Maternidad), según ídem íd	22.000
Nuestra Señora de las Mercedes), según ídem íd. 89 Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Inclusa y Colegio de la Paz), según ídem íd	30.000
90 Producto calculado obtener por cursillos en servi- cios de los Establecimientos benéficos, según ar- tículo 6 de la Ordenanza sobre prestación de ser-	
vicios	15.000
Total	822.000

Número del concepto

Pesetas

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

91	caminos y carreteras a cargo de esta Corporación, según la correspondiente Ordenanza y artículo 183,	30.000	
	apartado j) del Decreto de 25 de enero de 1946	470.000	
	Total	500.000	-

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 2.°—Imposiciones y percepciones	115.000
Total	115.000
Número del concepto ARTICULO SEGUNDO	Pesetas
IMPOSICIONES O PERCEPCIONES	
93 Por el producto del arbitrio sobre aguas minerales en el ejercicio, según la correspondiente Ordedenanza	115.000

CAPITULO IX.— Impuestos y recursos cedidos por el Estado

RESUMEN POR ARTICULOS

	Pesetas
Art. 3.º—Contribución industrial	750.000 38.820.000
Total	39.570.000
Número del concepto	Pesetas
ARTICULO TERCERO	
CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL	
94 Resto a percibir del Estado por el 5 por 100 de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, según proyecto de ley sobre incremento de ingresos de las Diputaciones provinciales correspondiente al año 1945	

ARTICULO CUARTO

RECURSOS VARIOS

95	Importe que se calcula rendirán los recargos del 20 y del 40 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica, Industrial y de Comercio, respectivamente, según artículo 187, apartado c) del Decreto de 25 de enero de 1945.	
96	Importe correspondiente a esta Corporación a obtenes del fondo de Compensación provincial, según Base 51, norma 1.ª, de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y preceptos concordantes	
97	del Decreto de 25 de enero de 1946	7.800.000
	1946	5.020 000
	Total	38.820.000

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales

RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 1.º—Aportación municipal	20.000
Total	20.000
Número del concepto	Pesetas
ARTICULO PRIMERO	
APORTACIÓN MUNICIPAL	
98 Por lo que se calcula que han de satisfacer lo Ayuntamientos de la provincia, durante el presente año, a cuenta de sus atrasos de contingen provincial, y aportación forzosa de años anterior a 1939, no comprendidos en Resultas por interrución del Presupuesto de 1936.	e- ite es p- 10.000
Total	00,000

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

RESUMEN POR ARTÍCULOS

		Posetas
Art.	1.º—Solares sin edificar	175.000
	Total	175.000

Número del concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

SOLARES SIN EDIFICAR

Importe calculado obtener en el ejercicio por liquidación pendiente de rendir por los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de recargo 100 provincial del arbitrio sobre solares sin edificar del año 1945 y anteriores.....

175,000

101

CAPITULO XII.—Traspaso de obras y Servicios públicos

	RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 1.º—Re	cursos del Estado	3.200.000
	Total	3.200.000
Número del concepto	ARTICULO PRIMERO	Pesetas
	RECUKSOS DEL ESTADO	

Importe que se calcula obtener en concepto de premio o participación en recargos por la Recaudación de Contribuciones del Estado................. 3.200.000

CAPITULO XIV. - Recursos especiales

RESUMEN POR ARTICULOS

Art. 1.°—Recursos especiales para empréstitos provinciales.

Total.

745.302

Número del concepto

Pesetas

ARTICULO PRIMERO

RECURSOS ESPECIALES PARA EMPRÉSTITOS

Producto a obtener por recargos especiales autorizados por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945, para contribuir al pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, por pesetas 19.655.952,49, al amparo del artículo 256 del Estatuto provincial, para dotar el Presupuesto extraordinario para construcción de la Nueva Casa de Maternidad.......

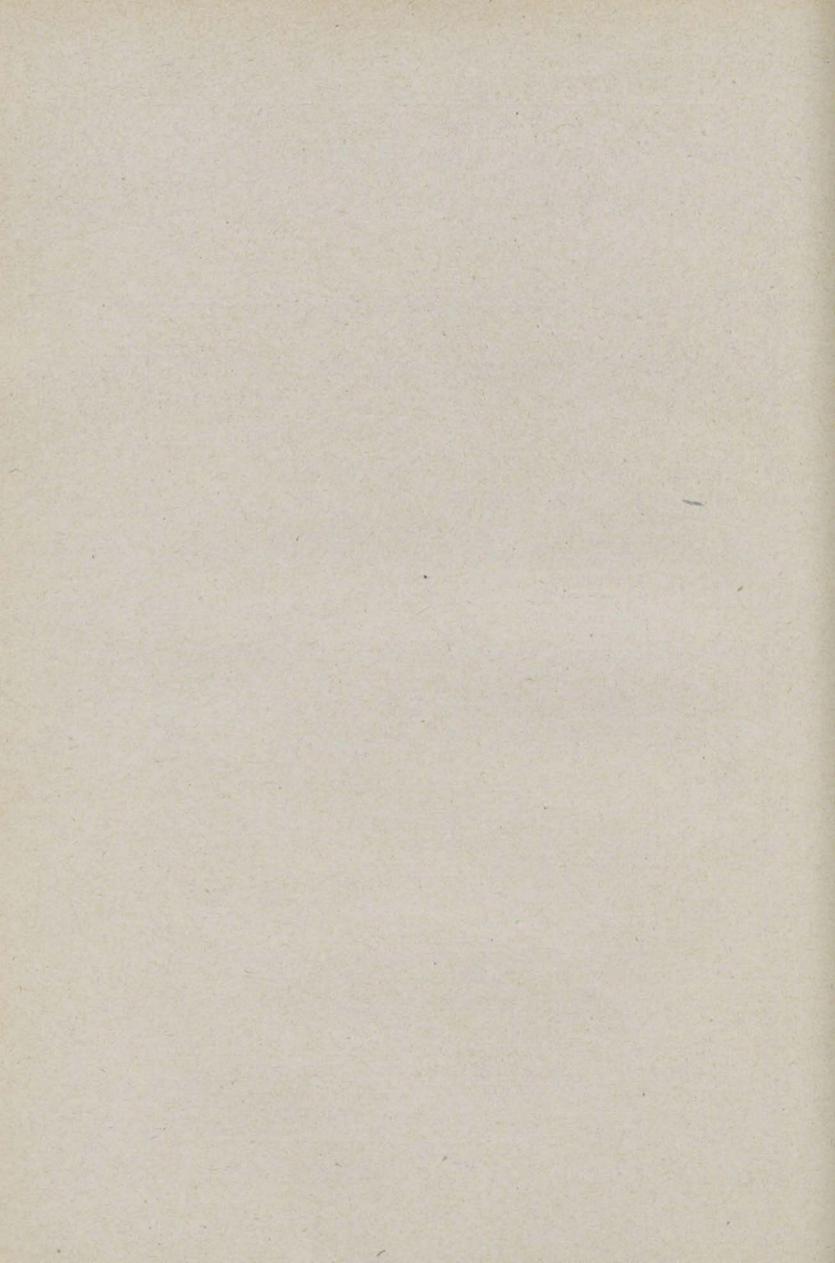
745.302

CAPITULO XV.—Multas

	RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 2	°—Otras multas	,
	, Total	>
Número del concepto		Pesetas
	ARTICULO SEGUNDO	
	OTRAS MULTAS	
103	Por lo que se calcula obtener, en concepto de pe- nalidad, por infracciones y descubiertos en las diferentes exacciones provinciales, así como por cualquier otro concepto análogo que determine	

CAPITULO XVII.—Reintegros

RESUMEN POR ARTICULOS	Pesetas
Art. 1.°—Por pagos indebidos	2.826.000
Total	2.826.000
Número del concepto	Pesetas
ARTICULO PRIMERO	
REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS	
104 Por lo que proceda formalizar por tal concepto.	· · · · »
ARTICULO SEGUNDO	
Para formalización del rendimiento de los Sercios productores, en relación con las respectivos productores. 105 Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (incluído el Parque Móvil). 106 Por fabricación de chocolate. 110.000 107 Por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal. 108 Por suministros y aprovechamientos del Servicio Agropecuario. 109 Por fidem íd, de los talleres del Colegio de San Fernando. 110 Uno por ciento de descuento a los funcionarios pel Subsidio familiar. 111 Por reintegro de anticipos a los funcionarios, a tede lo prevenido en el Real decreto-ley de 16 diciembre de 1929. 112 Por fidem en concepto de suministros a los emplos del Colegio de San Fernando. 113 Por formalización de los reintegros por otros ceptos del año 1947 y anteriores. 114 Por formalización de los reintegros que verifiquos contratistas para obras de carreteras, por lización de los maquinistas y fogoneros de la Seción de Vías y Obras y otros conceptos. 115 Reintegro de gastos del Servicio Forestal a go del Patrimonio Forestal del Estado.	2.113.000 ara 1.25.000 nor de 2.75.000 lea- 3.000 con- 120.000 uen uti- Sec- 15.000 gún 75.000
Total	



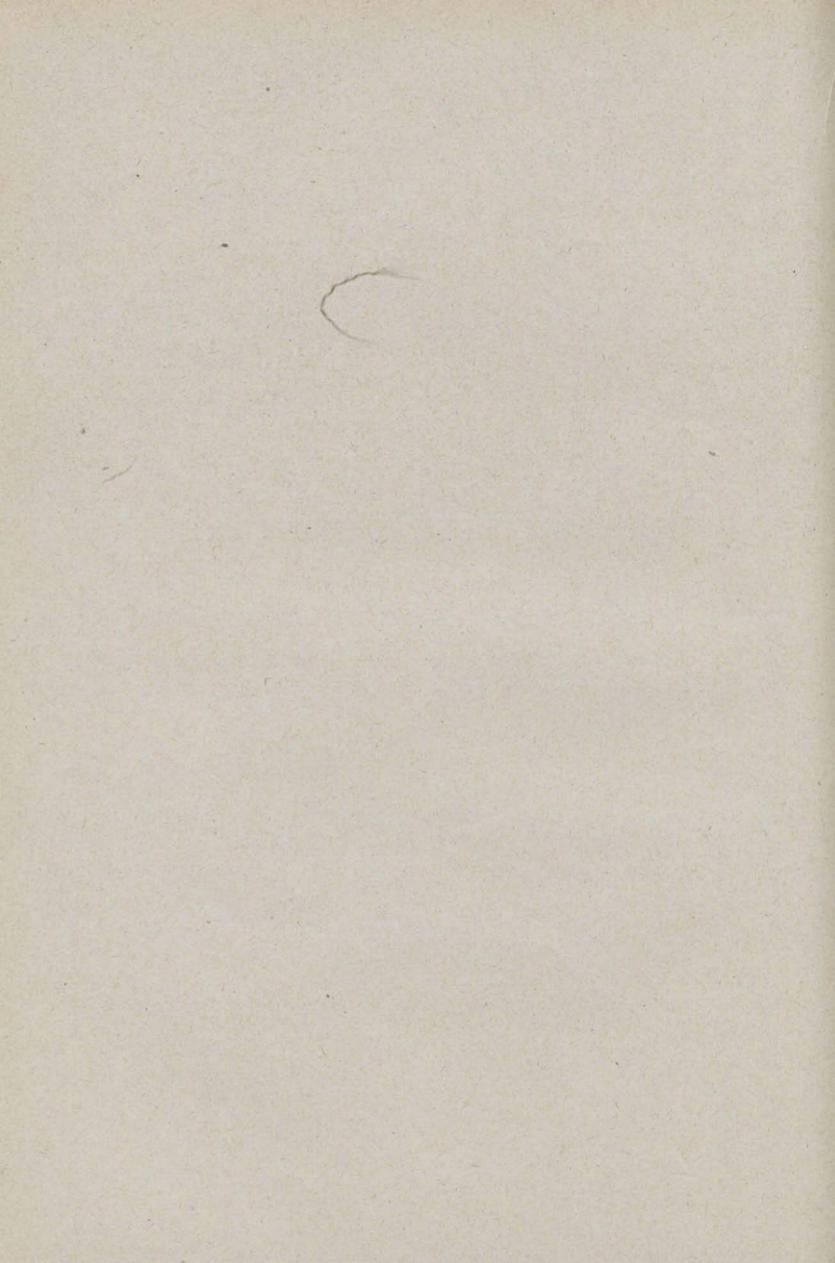
APÉNDICE I.º

PRESUPUESTO ESPECIAL

DE

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

que se adiciona con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 12 de mayo de 1925



INGRESOS

		Pesetas
Art. 2.º—Casa Provincial de Maternidad — Inclusa y Colegio de la Paz	42.126,52 143.096,56	195 202 09
— 3.º—Hospital Provincial — Hospital de San Juan de Dios	1.684.752,07 304.645,40	185.223,08 1.989.397,47
 4.º—Colegio de San Fernando (antes Hospicio) Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes 	37.218,68 49.491,40	86.710,08
Total		2.261.330,63
CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Rentas		
Propiedades		
Renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI	13.000	
Intereses de efectos públicos y demás valores		
Intereses de los Títulos de la Deuda amortiza- ble del Estado en garantía de la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios Intereses inscripción intransferible núm. 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas al 4 por 100	5.004,92	
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
Eventuales		
Por venta de efectos viejos e inaprovechables. Por otros ingresos eventuales	1.500 500	2.000

Pesetas

Derechos y Tasas

Por prestación de servicios

Por producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de la Casa de Maternidad, según la correspondiente Ordenanza.....

22.000

Total.....

42.126,52

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

Rentas

Propiedades		Pesetas
Por sexta parte de la renta líquida número 78 de la calle de Toledo		200
Intereses de efectos públicos y demás valores		
Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez Intereses de 25 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 484.000 ptas. Intereses de una inscripción intransferible número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa. (Acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de noviembre de 1943.) Intereses de Títulos de la Deuda amortizable del Estado, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios	2.250 15.488 6.368	
		132.286,56

Detalle de las Inscripciones

	CAPITAL	
NUMERACIÓN	Pesetas	
489 . 490 . 491 . 492 . 493 .		
495 496 497 1,702 1,703 1,704 1,705 1,709 1,710 2,132 2,133 2,134 2,154 2,155	23.900 27.800 23.600 11.400 6.500 8.900 11.300 10.800 9.700 2.600 1.400 5.900 5.900 1.300	
2.156 2.157 2.158 2.159 2.160 2.161	1.600 500 100 2.700 3.800 5.000 Total	Pesetas
	fundaciones a favor de la Inclusa.	1.610
Subve	enciones y donativos Del Estado	134.096,56
acogidas en el Establ	en concepto de dotes, a favor de lecimiento	5.000
inaprovechables	renta de efectos viejos e 2.000 ntuales 2.000	4.000
Producto calculado por rentes Gabinetes o miento, según la cor	,	
	Total	143.096,56
		The state of the s

HOSPITAL PROVINCIAL:

Rentas

Propiedades		Pesetas
Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora Por ídem de la casa número 12 de	700	
la calle del Avemaría Por sexta parte de arriendo de la	1.500	
casa número 78 de la calle de Toledo Por ídem de la casa número 20 de	200	
la calle de Guzmán el Bueno Por renta líquida de la casa nú-	2.000	
mero 29 de la calle de San Marcos. Por producto de arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, canon fijo anual, canon mínimo adicional, de 300.000 pesetas, aumentos que se liquiden sobre éste y tercera anualidad de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio	1.300	
de 1944	1.000.000	1.005.700
Intereses de efectos públicos y de- más valores		
Por dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia. Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña	8.750 75	
Josefa Claudia Artieda Labiano (seis octavas partes) Por intereses de la inscripción número 481, de 35.400 pese-	5.280	
tas nominales, de los albaceas de D. Ramón del Avellanal Por intereses de 37 inscripciones intransferibles del 4 por 100,	1.132,80	
cuyo valor nominal es de pe- setas 1.979.000	65.116,80	

		Pesetas
Por intereses de título	os de la Deu-	
da amortizable del		
posee el Establecin	niento y sir-	
ven de garantía a	la operación	
de crédito autorizad		
trucción del Hosp Juan de Dios		
Juan de Dios		261.471,84
Detalle de	las Inscripciones	
Denne ne	ats Inscripciones	CAPITAL
NUMERACIÓN		Pesetas
644		81.500
92		139.300
469		53.300
470		68,900
471		25.000
472		468.100
473	***	146.500
474		18.100
475 476		112.000
477		37.700
478		33.100
479		127.000
480		47.800
481		35.400
482		109.800
483		168.900
484		12.100
684		220.000 79.400
692		87.500
693		29.000
694 695		23.600
1.701		11.400
1.707		7.200
1.708		7.200
643		5.000
2.147		5.300
2.148		4.600
2.149		- 2.400
2.150		2.800
2.151		2.700
2.152		1.400
2.153		5.000
2.162 2.163		400
2.103		1.600
2.165		2.400
2.166		1.500
2.100		
	Total	2.235.300

		Pesetas
Otras rentas		
Producto de diversas fundaciones a favor de est	e Hospital.	6.580,23
Subvenciones y donativos		
Donativos		
Por los calculados a favor de este Hospital		,
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
Eventuales		
Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	13.000	
cencia provincial	11.000 2.000	26.000
Derechos y tasas		
Por prestación de servicios		
Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la corespondiente Ordenanza. Por estancias de hospitalizados con carácter judicial cuyo reintegro corresponda al Estado	350.000 35.000	385.000
	-	
Total		1.084.752,07
HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIO Rentas Intereses de efectos públicos y demás valores	os	
Quinta parte del dividendo de ocho acciones		
del Banco de España procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez Por intereses de diez inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es 270.100 pese-	85	
tas	8.643,20	
para la construcción del Hospital de San Juan de Dios	6.012,20	14.740,40

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION Pesetas	
	Pesetas
Otras rentas	
Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital	. 1.905
	16.645,40
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	
Eventuales	
Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	- 3.000
Derechos y tasas	
Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza	1-
Total	. 304.645,40

COLEGIO DE SAN FERNANDO

(Antes Hospicio y Colegio de Desamparados.)

Rentas

Propiedades		Pesetas
Por renta líquida de la casa número 20 de la cal mán el Bueno	lle de Guz-	2.000
Intereses de efectos públicos y demás valores		
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez	85	
legado de D. José y D. Ignacio Ugalde Por intereses de 13 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 276.800 pesetas Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la ope-	8.857,60	
ración de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio. Por ídem íd., propiedad del Colegio de Desamparados	14.889,13 9.916,95	33.748.68

Detalle de las Inscripciones

									CAPITAL
YUMERACION									Pesetas
485									17.600
486									15.000
487		74							16.000
488		1.							204.900
182									300
955									400
2.139									1.600
2.140									2.800
2.141									3.000
2.142									1.400
2.143									5.900
2.144									1.500
2.145									1.400
2.146									5.000
		7	ote	al		 			276.800

	Pesetas
Otras rentas	
Por producto de diversas fundaciones a favor del Hospicio y Colegio de Desamparados	1.470
Total	37.218,68
COLEGIO DE NUESTRA SENORA DE LAS MERO	CEDES
Rentas	
Propiedades	
Renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita)	8.000
Intereses de efectos públicos y demás valores	
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fer- nández Martínez	
bles del 4 por 100, y cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas	491.40

Detalle de las Inscripciones

491,40

NUMERACION									Pesetas
1.706 2.130 2.131	 								7.500 3.600 1.600
		7	ot	al					12.700

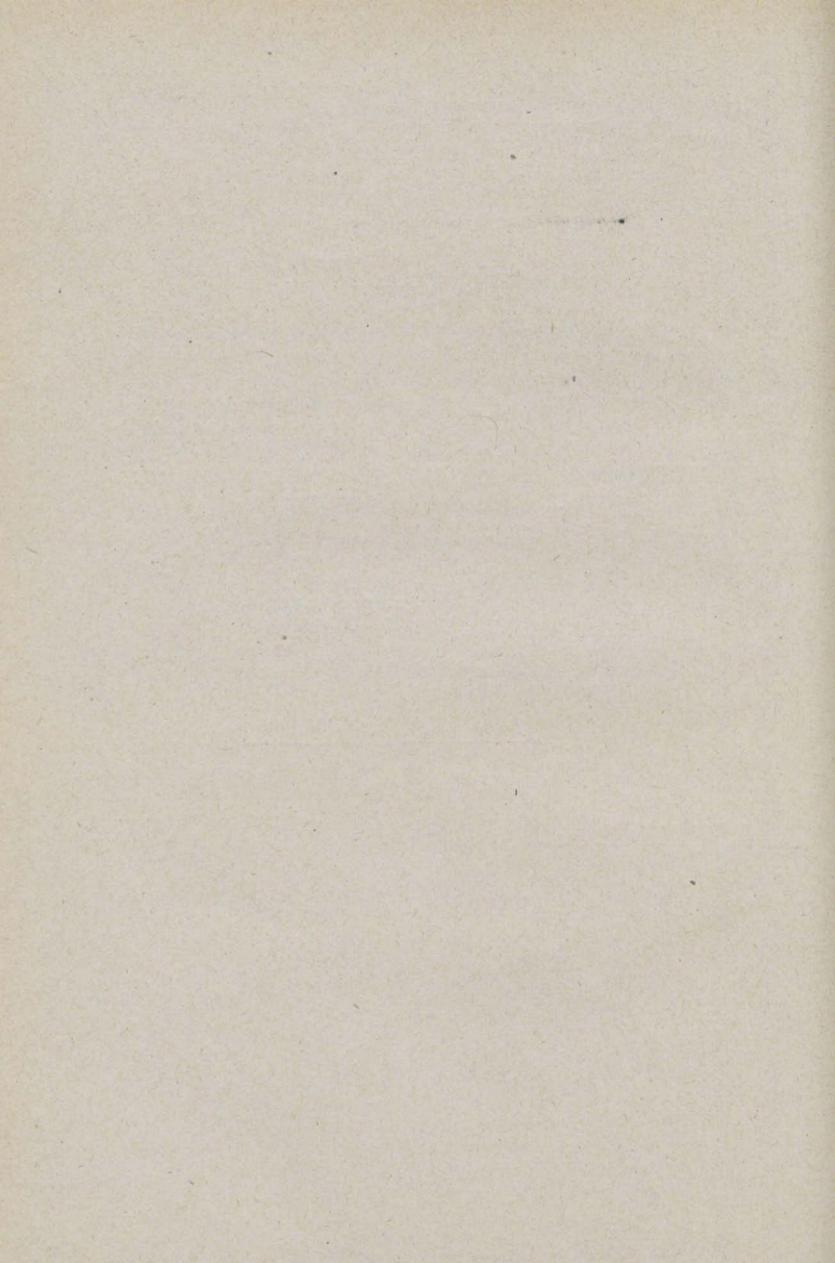


	Pesetas
Subvenciones y donativos	
Del Estado	
Premios de Lotería en concepto de dotes, a favor de acogidas de este Establecimiento	10.000
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	
Eventuales	La Carriera de la Carriera del Carriera de la Carriera de la Carriera del Carriera de la Carrier
Por producto de venta de efectos viejos e inaprovechables	1.000
	1.000
Derechos y tasas	
Por prestación de servicios	
Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza	30.000
Total	49.491,40

APÉNDICE 2.º

PORMENOR de las inscripciones intransféribles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que posee la provincia, sin aplicación a Establecimiento de Beneficencia determinado y cuya renta figura en el Capítulo I, Artículo 3.º del Presupuesto de ingresos:

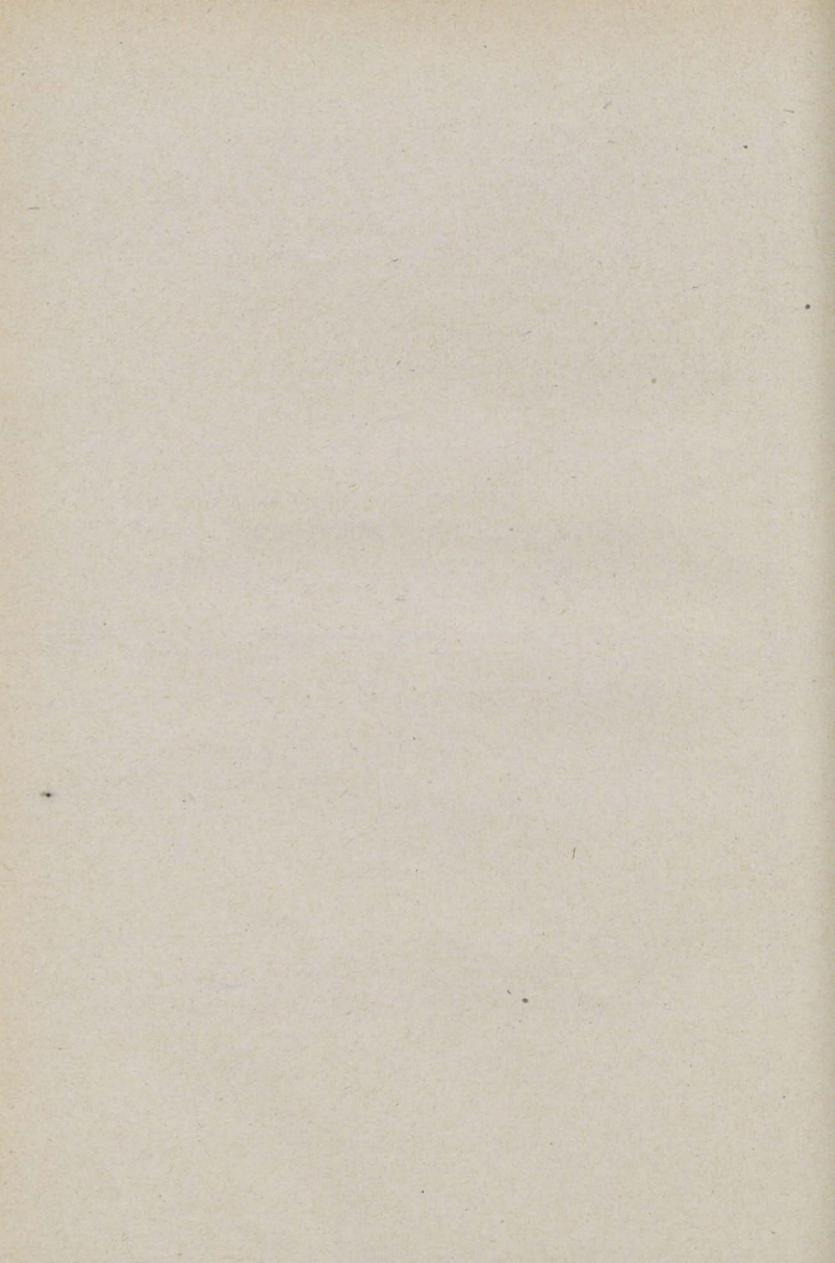
														CAPITAL
NUMERACION														Pesetas
93										4		1		57.100
94				1				,		-				18.300
464							-							13.000
465				. ,										27.700
751														9.200
752					1	-								11.300
753														8.300
754		TAR												400
Residu	10	pe	no	die	en	te	(le	1	e	no	V	a-	
ción														800
				T	ot	al								146.100



APENDICE 3.º

CARGAS DE BENEFICENCIA PARA CUMPLIMIENTO DE MEMORIAS

(Conceptos números 104, 141, 142 y 143 del Presupuesto de Gastos)



Cargas de Beneficencia cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz (hoy Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz), concepto número 104 del Presupuesto de Gastos.

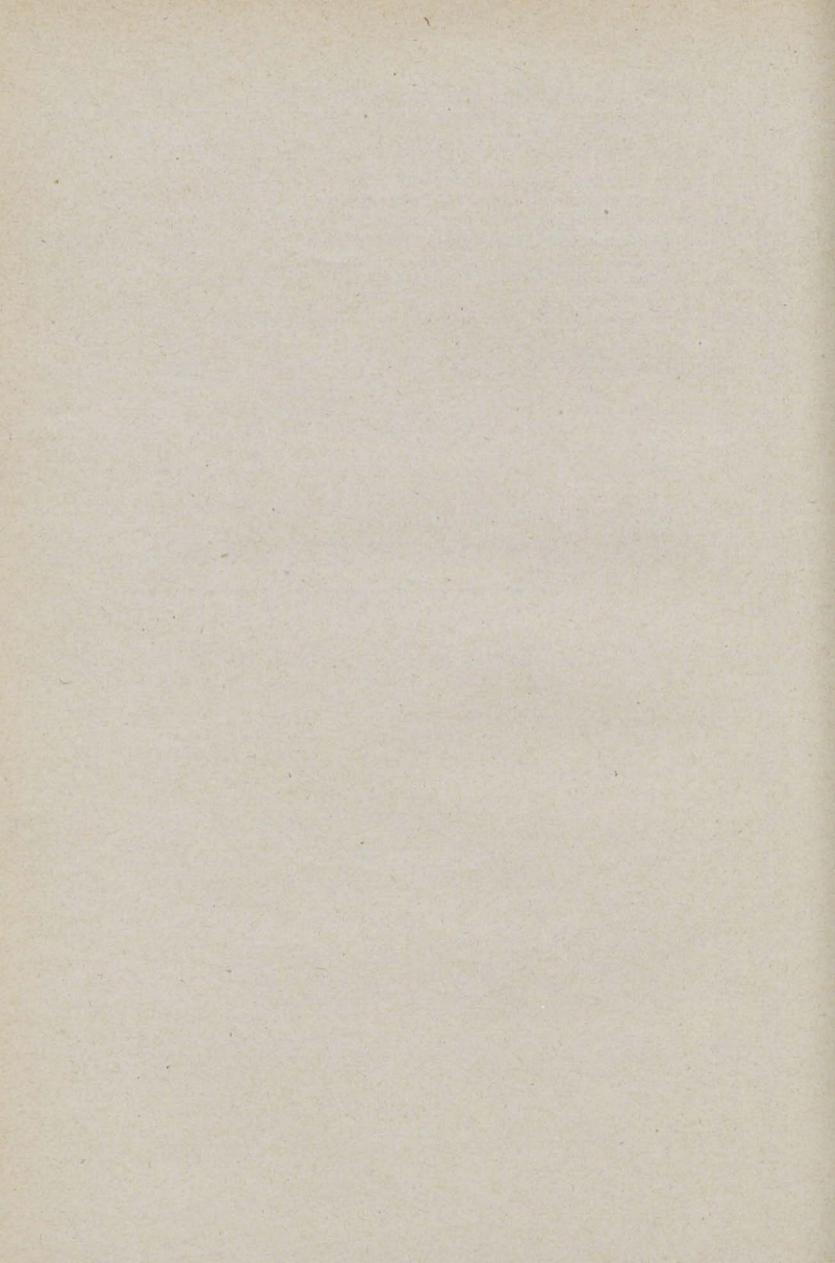
	Pesetas
Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por deña María Luisa de la Oliva, al año	208,00
Granado, al ídem	50,00
Por 50 fdem íd. a íd. íd. por doña María Rebollo, al íd	100,00
Por 12 ídem íd. a íd. fd. por doña María López, al íd Por 6 misas rezadas, a 2 pesetas una, por don Cristóbal	24,00
Alonso, al año	12,00
Por una ídem íd. a íd. íd. por don José Santiso, al íd	2,00
Por una ídem íd a 4,50 pesetas íd por doña Rosario Patri-	4,50
Por una idem, por doña Catalina Lorenzo, al id	1,25
Por 182 ídem íd. a 2 pesetas una, por don Juan Manuel Ló- pez, al íd	364,00
Por una ídem íd. a 1 peseta íd. por doña María Gálvez, al íd.	1,00
Por una ídem íd. a íd. íd. por don Juan Manuel López, al íd.	1,00
Por una id. cantada, por doña María Alvarez, al id	5,00
Por una ídem íd. por don Francisco Aguilar al íd	5,00
Por una ídem íd por don Francisco Morillejo, al íd	10,00
	787,75

(Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940).

Cargas de Beneficencia cuyo cumplimiento corresponde aplicar al Presupuesto del Hospital Provincial, conceptos números 141, 142 y 143 del Presupuesto de Gastos.

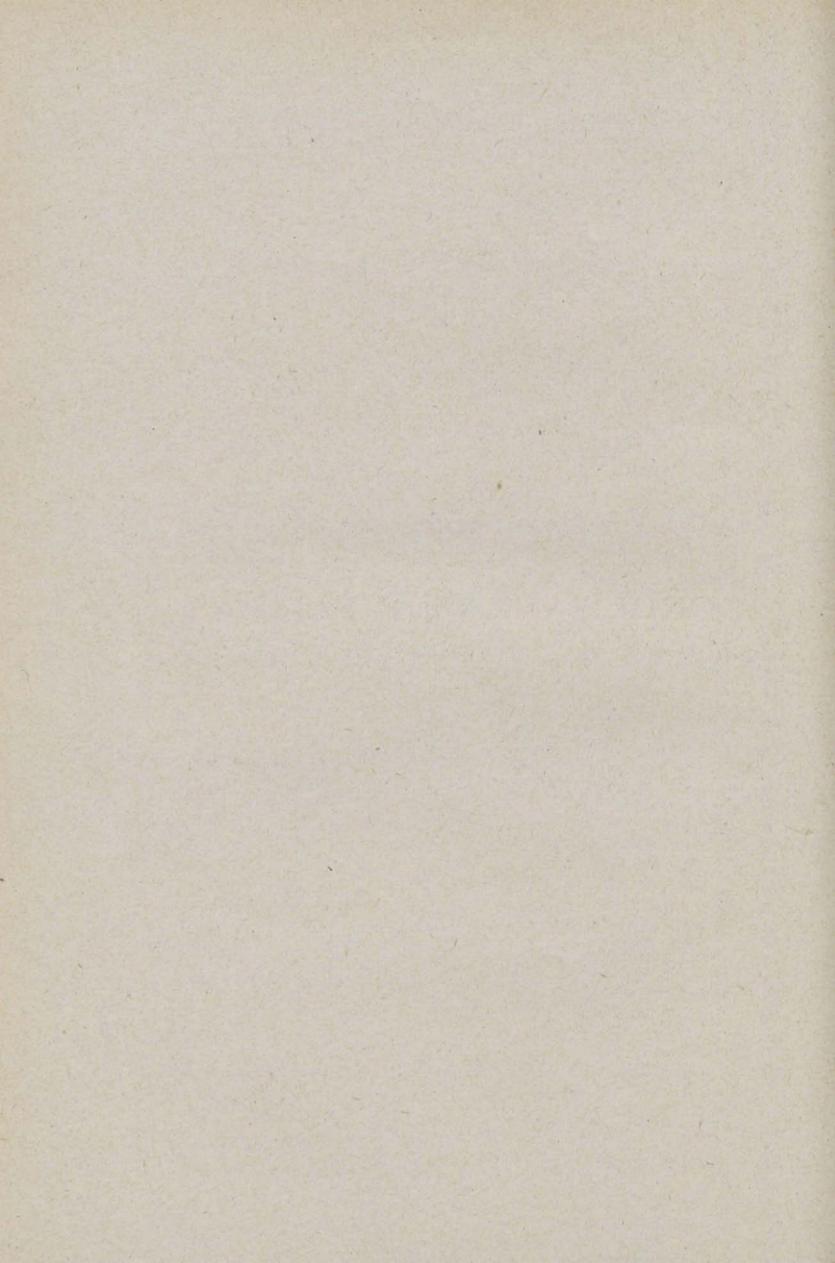
		Pesetas
Cargas diversas		
Para pago a don Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del Mayorazgo fundado por doña María Escobar	732,85	
dahonda	595,22	
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la ídem Para pago a la señora Presidenta del Convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Iesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San	82,50	
José, en cumplimiento de la Memoria fun- dada por la señora Condesa de Torrejón Para pago al Capellán cumplidor de la Memo- ria que en la Iglesia de Religiosas Capuchi- nas de esta capital fundó doña Leonor Sar-	210	
Para cumplimiento de las ídem, por don José Antonio San Roman y señora Marquesa de Casaliche	365	
/ Castricire		2.385,57
Misas y aniversarios		
Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de	11	
Por 33 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y cuatro con la de 2,25, por la de	500	
don José Antonio San Román	75 3	
Marquesa de Bendaña	12	
por la de don Baltasar Pusterlá	470,50	
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diá- conos, etc., para la misma Memoria	75	

	Pseetas
Por 24 misas rezadas con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín	1,471,50
(Las consignaciones para «Misus», de esta relación, se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940).	1,471,00
Prebendas	
Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona	1.368,75
Total	5.225,82



APENDICE 4."

ORDENANZAS Y TARIFAS



ORDENANZA

para exacción del Timbre provincial

BASES

1.ª No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si carece del sello correspondiente, según las bases a continuación:

2.ª Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

3.ª Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se fijen, de tal forma,

que se haga imposible tengan nueva aplicación.

4.ª La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Previncial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

5.ª El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas

siguientes:

a) Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.—Se fijará sello equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas

provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) Libramientos por suministros o servicios. - En cada libramiento

que se expida para pago de facturas, certificaciones o documentos análogos, por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta	250 peses	tas	s	Pesetas	0,40
Desde	250,01	a	500,00		0,75
	500,01	a	1.000,00	-	1,-
-			2.000,00	-	
-			4.000,00		2,50
			7.000,00		4,-
			10.000,00		6,-
-			15.000,00		10,-
Para l	os de imp	001	rte superior, por cada		G
10.	.000 peset	as	más o fracción		,

c) Títulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.—Se fijará un sello provincial, de igual valor que el exigido por la Hacienda pública, en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento. Así como también en las credenciales que se entreguen a las clases pasivas para el cobro de su pensión, y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 5 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 500 pesetas; de 10 pesetas, cuando exceda de 500 y no pase de 1.000, y de 20 pesetas,

en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por Timbre del Estado, a excepción de jornaleros, nodrizas de la Inclusa y sirvientes de plana menor.

Se fijará un sello de 3 pesetas en toda concesión de licencia que se

expida a los empleados de la Corporación.

d) Fianzas y depósitos.—Se exigirá sello provincial de 3 pesetas en todo recibo de depósito provisional y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositáría de la Corporación o en la Caja general de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior, se reintegrarán a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

e) Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobro de libramientos.—Por la diligencia de bastanteo de poderes, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijará un sello por valor

de 10 pesetas.

Por toda autorización delegando la facultad de cobro en otra persona, con arreglo a las normas señaladas para cada ejercicio económico, y entendiendo estas autorizaciones válidas por una sola vez, será exigible sello por valor de 2 pesetas, si el importe a que se refiere no excede

de 500 pesetas, y de 3 pesetas en los demás casos.

f) Hojas declaratorias, documentación y comparecencias relativas a Impuestos.—Podrá exigirse sello no inferior a 0,10 pesetas, ni superior a 1,00 pesetas, en todo padrón adicional de cédulas personales que se presente fuera del plazo que al efecto señalará la Administración para cada año, así como en comparecencia para rectificaciones, relativas a dicho impuesto, y en impresos o duplicados de documentos que soliciten los contribuyentes o que se produzcan por causa imputable a éstos.

6.ª La exacción del sello de urgencia autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 8 de julio de 1940, se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Recaerá sobre todo documento que se expida por cualquiera de las oficinas de la Diputación Provincial, siempre que, a petición del in-

teresado, se haga con carácter urgente.

Quedan exceptuadas de este sello aquellas peticiones que se hagan de oficio por la Administración pública o las Autoridades judiciales,

cuyo despacho deberá ceñirse a los plazos reglamentarios.

c) El tipo de percepción será el único de una peseta por documento, cualquiera que sea la índole o extensión del mismo. Se hará efectivo mediante fijación de un sello especial adherido a la hoja de petición de urgencia que acompañará el documento, hasta su entrega al interesado.

Consistiendo esta percepción en la tasa por el servicio rápido en favor de los peticionarios, su pago no dispensará de cualquier impuesto o derecho que grave el documento de que se trata, y se empezárá a contar la urgei cia desde el momento en que la petición está completamente en regla en cuanto a tramitación, reintegros, documentos previos para su despacho, etc.

e) El Servicio de urgencia se ciasincara en dos grupos.

1.º Servicio urgente «A la vista»: Aplicable a todos aquellos documentos que no lleven las firmas del señor Presidente, de los señores Gestores o del señor Secretario, o que las lleven delegadas por éstos. Dicha documentación será despachada con espera del interesado y en un solo acto, dentro de las horas de despacho habilitadas para el público.

2.º Servicio diferido a plazo máximo de veinticuatro horas: Aplicable a aquellos documentos no comprendidos en la clasificación anterior.

Los Jefes de Sección u oficinas dependientes de la Diputación propondrán al señor Secretario en cualquier momento, para lograr el incremento de esta tasa, la delegación de firmas en la documentación comprendida en el grupo segundo.

g) En la documentación «a la vista», el servicio se entenderá de urgencia a todos los efectos; es decir, con preferencia en el despacho en ventanilla a los peticionarios. A tal fin se habilitarán, si se precisa, las

que fueran necesarias.

h) Todas las oficinas de la Corporación harán público, de manera muy visible y extractada, la existencia del Servicio Urgente, para lograr

la máxima utilización del mismo.

En la documentación a veinticuatro horas máximo, se marcará la de petición por el interesado y un sello visible con la palabra «urgente», remitiéndose al señor Secretario a la hora del cierre del despacho al público en índices de firma de color, para que sea advertida la característica especial de esta documentación. Los documentos así tramitados serán devueltos, firmados, a las oficinas correspondientes antes de abrir el despacho al público el día siguiente.

Los días no laborables no se computarán a los efectos del tiempo in-

vertido en su despacho.

Será responsable de defraudación todo funcionario que intervenga en la expedición de un documento urgente en el que no se haya exigido el pago de esta tasa, abonando individualmente el triple de la exacción que hubiera correspondido, sin perjuicio de las restantes sanciones en que pueda incurrir reglamentariamente.

Las dependencias instaladas fuera del Palacio provincial solicitarán de la Intervención de fondos orden de entrega por el Depositario de los sellos necesarios para el servicio de un mes. La Intervención de fondos abrirá una cuenta general de esta tasa al señor Depositario y éste las parciales correspondientes a las entregas de sellos hechas a las ofici-

nas radicantes fuera de la Diputación.

7. Se excluye de todo sello provincial los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devolución de acogidos, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos Establecimientos. No se excluyen, sin embargo, de sello las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial.

8.ª Con exclusión de todo premio o indemnización a funcionarios por expedición de sellos, se reconoce a la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios Provinciales una participación, a razón del 10 por 100 del producto total del Timbre, que se satisfará con cargo a la partida

que al efecto se habilitará en el Presupuesto de Gastos.

9.ª Esta Ordenanza empezará a regir el día siguiente al de su aprobación definitiva. En cuanto al plazo de su vigencia, se estará a lo que sobre el caso determina el artículo 217 del Estatuto Provincial, en relación con el 325 del Estatuto Municipal.